

0000001

NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA

DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

LA CASERA VIEC CIA. LTDA.

QUE OTORGAN. MARCO VÁSQUEZ FUENTES Y OTROS

CUANTÍA: U.S.A. \$. 5.000.00

DI 4 COPIAS K.A.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día **lunes, doce de febrero del dos mil siete**, ante mí Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor ~~Fabián~~ Eduardo Solano Pazmiño, comparecen libre y voluntariamente los señores: **MARCO JAVIER VÁSQUEZ FUENTES**, casado; **CARMEN SOBEYDA PAREDES IBARRA**, casada; **ENRIQUE RAFAEL ESPINEL MONTÚFAR**, divorciado; y, **OMAR PATRICIO CAÑAR FERNÁNDEZ**, casado, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la suscripción de la presente escritura



de constitución de la compañía LA CASERA VIEC. CÍA. LTDA, los señores MARCO JAVIER VÁSQUEZ FUENTES, casado; CARMEN SOBEYDA PARIEDIS IBARRA, casada; ENRIQUE RAFAEL ESPINEL MONTÚFAR, divorciado; y, OMAR PATRICIO CAÑAR FERNÁNDEZ, casado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, la compañía LA CASERA VIEC. CIA. LTDA. de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujeta al estatuto y declaraciones de voluntad que constan a continuación.

TERCERA: ESTATUTOS: DE LA COMPAÑÍA LA CASERA VIEC CÍA. LTDA: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará LA CASERA VIEC CÍA. LTDA. y por lo tanto en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras ciudades, por resolución de la Junta General de Socios y cumpliendo los requisitos para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el registro mercantil, sin embargo, por resolución de Junta General podrá disolverse antes de cumplido el tiempo señalado o prorrogarse el mismo en la forma prescrita en la ley de compañías.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- EL objeto social de la Compañía es: Producción, comercialización, importación y exportación de hortalizas, legumbres, frutas y otros productos agrícolas. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratar permitidos por las leyes ecuatorianas.

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de cinco mil dólares americanos (US\$ 5000,00), dividido

0000002

en cinco mil , participaciones iguales e indivisibles, de un valor de un dólar americano cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital: CUADRO:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR	NRO PARTIC-
Ibarra Paredes Carmen	2500.00	1250.00	1250.00	2500
Vásquez Fuente Marco	850.00	425.00	425.00	850
Espinel Montúfar Enrique	850.00	425.00	425.00	850
Cañar Fernández Omar	800.00	400.00	400.00	800
TOTAL	5000.00	2500.00	2500.00	5000

El capital pagado en numerario se encuentra depositado en el Banco del Pichincha a nombre de Compañía en la Cuenta Especial de Integración de Capital; certificado bancario que se agrega como habilitarte a la presente escritura, en el que consta individualmente las sumas depositadas por cada uno de los apartantes, y el saldo de cancelará dentro del plazo señalado para la ley.

ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones solo podrán cederse y transferirse cuando exista acuerdo unánime del capital social, en todo caso la cesión o transferencia de participaciones se realizará mediante escritura pública, conforme señala el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y Gerente General, y Fiscalizada por los Comisarios.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se reunirá de manera ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior, y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente o el Gerente General, sin perjuicio de lo consignado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,

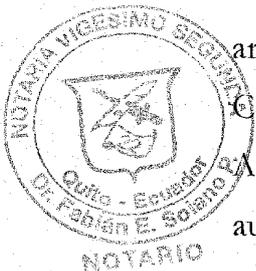


es decir, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, puede instalarse en Junta General con el carácter de universal, sin previa convocatoria. Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente o el Gerente General mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el Libro de Participaciones y Socios, con por los menos ocho días de anticipación, en el que no se tomará en cuenta el día de la convocatoria ni el día en que se realiza la Junta. Una copia de la carta de convocatoria deberá necesariamente constar el recibido del socio y será anexada al expediente del Acta. La Junta General para sesionar válidamente, deberá reunir en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital social; en caso de segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de aquel fijado para la primera reunión, podrá reunirse con cualquier número de socios, debiendo hacerse constar este particular en la referida convocatoria. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple del capital concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar y remover por causas justas al Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias; d) Resolver el aumento o disminución del capital social, la prórroga o disolución anticipada de la Compañía, y en general, cualquier reforma al Estatuto Social; e) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes muebles o inmuebles de la Compañía; f) Las demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley de Compañías a otro órgano social; y, g) Fijar la remuneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y puede ser o no socio de la Compañía. El Gerente General es el Representante

Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Le corresponde al Gerente General: a) Realizar la función de Secretario de las Juntas Generales, b) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los contratos que según este Estatuto debe ser autorizado por la Junta General de Socios, d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios, e) celebrar todos los actos y contratos de la Compañía necesarios para el cumplimiento del Objeto Social, con las limitaciones que establece la Ley, estos Estatutos y la Resoluciones de la Junta General, f) Abrir, girar y cerrar cuentas bancarias de la Compañía; g) vigilar que se lleve correctamente las contabilidad ; y, h) las demás que señala La ley de los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente, deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Para ejercer las funciones de Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Vigilar que se lleve correctamente los libros sociales de la Compañía, b) Celebrar conjuntamente con el Gerente General todos los actos y contratos autorizados por la Junta General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, e) Presidir las Junta Generales de Socios, f) Cumplir y hacer cumplir la ley , el presente Estatuto y las Resoluciones de Junta General. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDADES.- Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la Compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la Compañía por los perjuicios que estos actos o contratos le ocasionen. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- REEMPLAZO.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo



reemplazará el Presidente. Si llegaren a faltar definitivamente el Gerente General y el Presidente, se convocará de acuerdo con la Ley a Junta General de Socios para que ésta nombre a los nuevos administradores de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.-

A más de los derechos consignados en la Ley de Compañías corresponde a los Socios: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada; participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General, c) Pagar las participaciones del capital suscrito y no pagadas en los términos y condiciones que señale la Ley o acuerde la Junta

General, y d) Asumir las responsabilidades y decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.-

Para tomar las decisiones válidamente en asuntos concernientes a reforma de Estatutos, aumentos o disminuciones de capital, prórroga o disolución anticipada de la Compañía, la Junta General deberá contar con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-

En todo lo que no se halle previsto en el presente Estatuto, la Compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Los comparecientes, en el acto constitutivo de la compañía, nombran en calidad de PRESÍNDETE al señor Ingeniero MARCO JAVIER VASQUEZ FUENTES y en calidad de GERENTE GENERAL a la señora CARMEN SOBEYDA IBARRA PAREDES, autorizándoles para que legalicen sus nombramientos. Usted Señor

Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Aníbal Borja Pérez, abogado con matrícula profesional número tres mil ochocientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente

la presente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



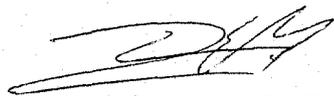
SR. MARCO JAVIER VÁSQUEZ FUENTES

C.C. 170775843-7



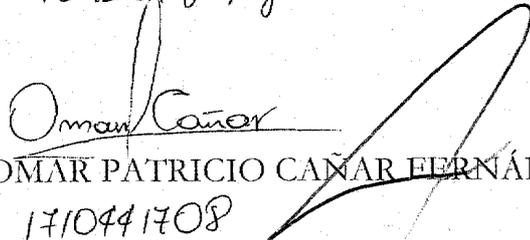
SRA. CARMEN SOBEYDA PAREDES IBARRA

C.C. 170838746-7



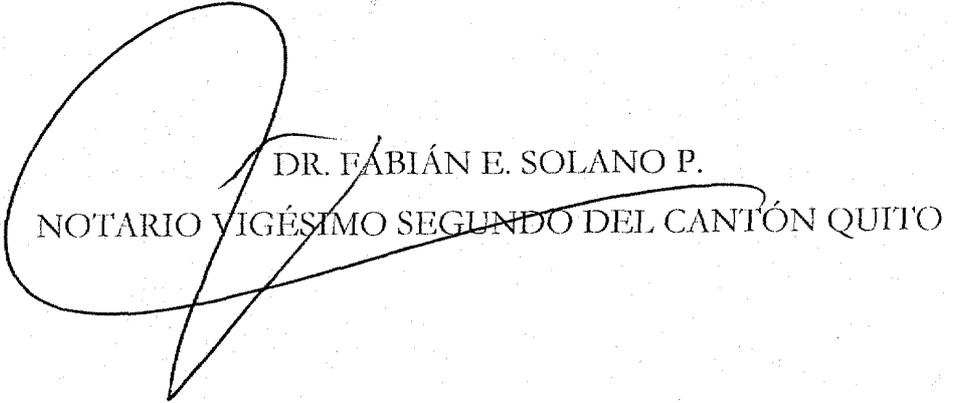
SR. ENRIQUE RAFAEL ESPINEL MONTÚFAR

C.C. 1709301848



SR. OMAR PATRICIO CAÑAR FERNÁNDEZ

C.C. 1710441708



DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7123913
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC.
SEÑOR: BORJA PEREZ ANIBAL DUBERLY
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/01/2007 2:52:14 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7123912 LA CASERA VASQUEZ IBARRA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LA CASERA VIEC CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170930184-8

ESPINEL MONTUFAR ENRIQUE RAFAEL

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

10 DE DICIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO 0126 25338 M

REG. CIVIL 065-

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1966

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** VP443V4442

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ESTADO CIVIL

ENRIQUE ENRIQUE ESPINEL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

BILTA LINAIDE MONTUFAR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 09/07/2003

FECHA DE CADUCIDAD

09/07/2015

FORMA REN 0691685

Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170838746-7

IBARRA PAREDES CARMEN SOBEYDA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

10 DE OCTUBRE 1963

FECHA DE NACIMIENTO 0151 0345 11840 F

REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E193311144

CASADO LUIS WASHINGTON GARCIA

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ESTADO CIVIL

LUIS ENRIQUE IBARRA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

EVA PAREDES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

ROMANHUI 25/10/2006

FECHA DE CADUCIDAD

25/10/2018

FORMA REN 2157848

Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

57-060 1709301848

NUMERO CEDULA

ESPINEL MONTUFAR ENRIQUE RAFAEL

PICHINCHA/QUITO

PROVINCIA QUITO

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DEL JUICIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

87-033 1708387467

NUMERO CEDULA

IBARRA PAREDES CARMEN SOBEYDA

PICHINCHA/QUITO

PROVINCIA QUITO

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DEL JUICIO

Dr. Fabian... Secretario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-

Quito, a 12 FEB. 2007

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17D775B43-7
VASQUEZ FUENTES MARCO JAVIER

NUMEROS Y TIPO 1.963

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE

LUGAR DE NACIMIENTO 05 2 043 0664

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION GONZALEZ SUAREZ 63

Firma del Cedulado



ECUATORIANA***** V1933V1222

NACIONALIDAD MARIA JACQUELINE FIMENEZ LOPEZ

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

INSTRUCCION MARTA VASQUEZ PROF. JOGUP.

INSTITUCION PLANCA FUENTES

FECHA DE EMISION QUITO 17/05/97

LUGAR Y AÑO DE EMISION QUITO 19/05/2003

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 723096

Firma de la Autoridad

FULGAR DERECHO

0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171044170-8

CANAR FERNANDEZ OMAR PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO 01 MAYO 1975

REG. CIVIL 001-C-0385-00789-M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION PICHINCHA/ QUITO GONZALEZ SUAREZ 1975

Firma del Cedulado



ECUATORIANA***** V333V4242

NACIONALIDAD CASADO MONICA DEL P. SILVA SALAZAR

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION PATRICIO RODRIGO CANAR PROF. JOGUP.

INSTITUCION ANA ROSARIO FERNANDEZ

FECHA DE EMISION QUITO 16/04/2002

LUGAR Y AÑO DE EMISION QUITO 15/04/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. VREN Pchl 0002364

Firma de la Autoridad

FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

14-071-1710441708

NUMERO CEDULA

EIBER CANAR FERNANDEZ OMAR PATRICIO

PROVINCIA PICHINCHA

BARROCAL

F.P. ELECTORAL UNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

22-325-1707758437

NUMERO CEDULA

MARCO JAVIER VASQUEZ FUENTES

PROVINCIA PICHINCHA

BARROCAL

F.P. ELECTORAL UNTA




Dr. Fabian E. Solano P. Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICÓ que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a 12 Feb. 2007

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA CERTIFICADA, de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LA CASERA VIEC CIA. LTDA, que celebran MARCO VÁSQUEZ FUENTES Y OTROS, firmada y sellada en Quito, a doce de febrero del año dos mil siete.-

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.



RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Al margen de la matriz de escritura de constitución de la Compañía la Casera Viec Cia. Ltda., que celebran Marco Vásquez y otros, según escritura de doce de febrero del dos mil siete, ante el suscrito Notario, tomé nota de la resolución No. 07.Q.IJ.001342, emitida por la Dra. María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, de fecha veintiséis de marzo del dos mil siete, en la que resuelve aprobar la constitución de dicha compañía. Quito, dos de abril del dos mil siete.

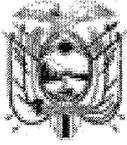
NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.



Handwritten signature

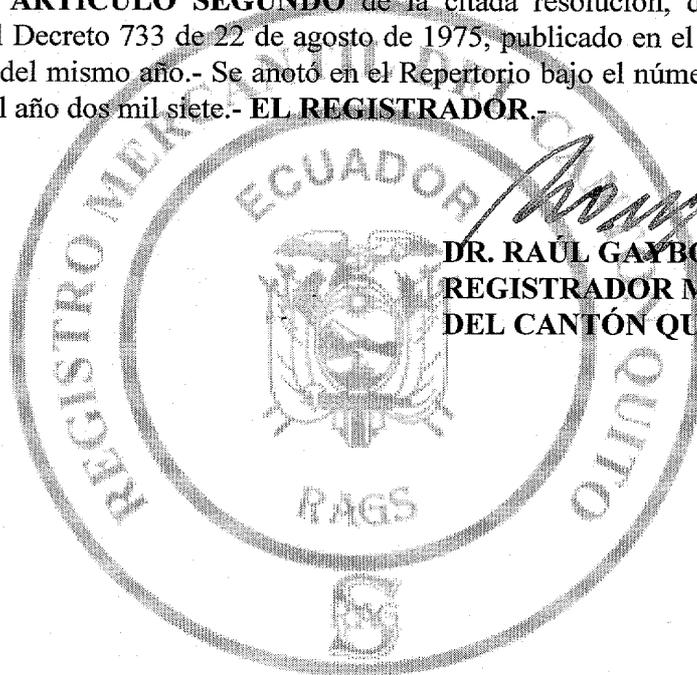


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000007



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de marzo de 2.007, bajo el número **0974** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"LA CASERA VIEC CÍA. LTDA."**, otorgada el doce de febrero del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0582**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015491**.- Quito, a cinco de abril del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000008



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

08517

Quito,

11 ABR 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LA CASERA VIEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL